



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 14 de julio de 2021

**P.I.E. N° 728/2020-2021**

Señor

Luis Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.



Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Isidoro Quispe Huanca, para que el Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, cual es la normativa vigente en la cual, se respalda el Servicio de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, para sancionar el ingreso ilegal de papa, cebolla, uva, tomate y demás productos agrícolas que ingresan al país atentando contra la soberanía alimentaria y si actualmente se cumplen dichas normas. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital. --- 2. Informe y detalle el lugar de ingreso, departamento y cantidad de papa, cebolla, uva, tomate y demás productos agrícolas que ingresaron a nuestro país ilegalmente en las gestiones 2018, 2019, 2020 y 2021. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital. --- 3. Informe, cuáles son las estrategias, planes, operativos y políticas de gobierno actuales implementadas por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y el Servicio de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG para combatir la importación ilegal de productos agrícolas que van en perjuicio de nuestros productores. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital. --- 4. Informe, si nuestro país cumple a cabalidad con los Convenios Internacionales de la Comunidad Andina - CAN, Mercado Común del Sur - MERCOSUR y demás convenios realizados con los países limítrofes, sobre la seguridad alimentaria e importación de productos agrícolas. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andronico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
Sen. María R. Nacif Barboza  
**SENADORA SECRETARIA**  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

COMISIÓN DE PLANIFICACION, CÁMARA DE SENADORES POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS

**RECIBIDO**

DIAS: 21 MES: 10 AÑO: 2021 HORA: 9:13

FECHA: 21/10/2021

NO. CORRELATIVO: 360

NO. FOLIOS: 5

ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

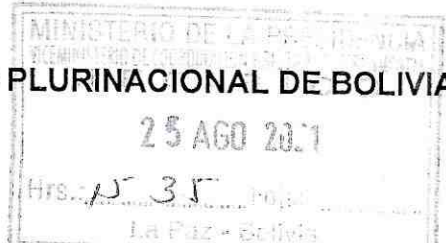


MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION Y GESTION GOBIERNAMENTAL  
DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
**RECIBIDO**  
25 AGO 2021



La Paz, 18 de agosto de 2021  
CITE: MDRYT/DESPACHO/JG/RP/0094/21

Señor Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-



**REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 728/2020-2021**

Señor Presidente:

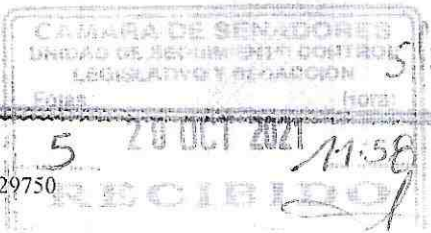
Tengo a bien referirme a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 728/2020-2021, remitida a esta cartera de Estado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a través de la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP-PIE 020/2021, a solicitud de la Senador Isidoro Quispe Huanca.

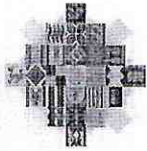
Al respecto y de acuerdo al cuestionario propuesto cumpla en informar:

1. **“Informe cuál es la normativa vigente en la cual se respalda el Servicio de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, para sancionar el ingreso ilegal de papa, cebolla, uva, tomate y demás productos agrícolas que ingresan al país atentando contra la soberanía alimentaria y si actualmente se cumplen dichas normas. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital”.**

**RESPUESTA:**

De acuerdo a Ley N° 830 de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en su Artículo N° 8 reconoce a SENASAG como Autoridad Nacional Competente y entre una de sus atribuciones establecidas en el Artículo 15 Inciso 6 establece **“Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o**





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

**disposición final de animales, vegetales, productos y subproductos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria”.**

2. **“Informe y detalle el lugar de ingreso, Departamento y cantidad de papa, cebolla, uva, tomate y demás productos agrícolas que ingresaron a nuestro país ilegalmente en las gestiones 2018, 2019, 2020 y 2021. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital”.**

**RESPUESTA:**

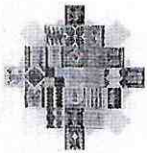
El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG tiene 17 puntos fronterizos y 3 Aeropuertos Internacionales habilitados de ingreso y salida del País, establecidos junto con las demás entidades (Aduana Nacional, Migración y Policía Nacional) los cuales están ubicados en un perímetro muy extenso que abarca diferentes países colindantes como ser: Perú, Brasil, Argentina, Paraguay y Chile. Los lugares por donde ingresan los productos de contrabando, **“papa, cebolla, uva, tomate y demás productos agrícolas”** no ingresan por estos puestos habilitados, ingresan por un sinnúmero de lugares no autorizados, por lo que no hay posibilidad de cuantificar estos puntos de ingreso de manera ilegal, así como la cantidad de contrabando que ingresa al país.

3. **“Informe cuáles son las estrategias, planes, operativos y políticas de gobierno actuales implementadas por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y el Servicio de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG para combatir la importación ilegal de productos agrícolas que van en perjuicio de nuestros productores. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital”.**

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la Ley N° 830 en su Artículo 13 el Servicio de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, es una entidad desconcentrada del Ministerio Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT y sus actividades Técnico, Legal y Administrativa están supervisadas por el Ministerio Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT a través de Viceministerio de





Desarrollo Rural Agropecuario (VDRA), en coordinación con la Dirección General de Producción Agropecuaria Soberanía Alimentaria (DGPASA) junto a Unidad de Políticas de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (UPSAVIA) son las encargadas de velar del cumplimiento de las atribuciones de Servicio de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

El Ministerio Desarrollo Rural y Tierras y el Servicio de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con el Viceministerio de Lucha contra el Contrabando dependiente del Ministerio de Defensa y la Aduana Nacional han establecido actividades que permiten una mejor coordinación de acciones conjuntas contra el contrabando. En ese marco el SENASAG realiza operativos principalmente en las carreteras principales del país, teniendo como resultado lo siguiente:

#### Memoria fotográfica



Fuente: Memorias de SENASAG 2021.

4. **“Informe si nuestro País cumple a cabalidad con los Convenios Internacionales de la Comunidad Andina – CAN, Mercado Común del**



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

**Sur – MERCOSUR y demás Convenios realizados con los Países Limítrofes, sobre la Seguridad Alimentaria e Importación de Productos Agrícolas. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital”.**

**RESPUESTA:**

La Ley N° 830 faculta al Servicio de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG atribuciones para el Comercio Internacional en el Artículo 15 numerales:

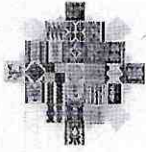
- 1.- Proteger la condición sanitaria y fitosanitariamente del patrimonio agropecuario y forestal.
- 9.- Certificar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria para la importación y exportación.
- 12.- Cumplir y hacer cumplir las normativas supranacionales vigentes en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

En ese marco normativo es que Bolivia realiza actividades de Importación y Exportación además de Normativas, Directrices Internacionales y Organismos competentes en temas Fitosanitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

- **La Organización Mundial del Comercio (OMC)** es la única Organización Internacional que se ocupa de las Normas que rigen el Comercio entre los Países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los Países que participan en el Comercio Mundial y ratificados por sus respectivos Parlamentos. El objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades.

El Estado Plurinacional de Bolivia al ser miembro de OMC desde 12 septiembre 1995, cumple con todas las normativas y directrices referidas al Comercio Internacional en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria a través del SENASAG, además





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

cuenta con reglamentos específicos que permiten las Importaciones y Exportaciones de Productos Agropecuarios.

- **La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)** es un tratado firmado bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ésta “elabora disposiciones para la aplicación de medidas por parte de los gobiernos con el objeto de proteger sus recursos vegetales de plagas perjudiciales (medidas fitosanitarias), que pueden introducirse mediante el Comercio Internacional”. En síntesis la CIPF, es el marco en el cual se determinan las barreras fitosanitarias válidas al comercio exterior. Además de otras relativas como las ORPF y ONPF - CAN (Cotasa) – MERCOSUR (Cosave) de la región.

Bolivia a través del SENASAG es la autoridad nacional competente para reglamentar y ejecutar acciones que permitan las certificaciones sanitarias y fitosanitarias a las importaciones y exportaciones de productos agropecuarios.

Es cuanto tengo a bien informar.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

  
Ing. Remmy E. González Peña  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
RURAL Y TIERRAS



RRGA/fvb/erm /tsc

